UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención de Título de Abogado

TEMA

"LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DEL CANTÓN GUAMOTE, 2025"

AUTOR

Angel Damian Chucuri Atupaña

TUTOR

Msc. Javier Veloz

GUARANDA – ECUADOR

2026

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por **Angel Damian Chucuri Atupaña**, para optar por el Grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; cuyo título es: **"LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DEL CANTÓN GUAMOTE, 2025"** considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



Msc. Javier Veloz

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Angel Damian Chucuri Atupaña**, portador de la cédula **No. 0605862705**, por cuanto he culminado mis estudios de la malla respectiva de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema **"LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DEL CANTÓN GUAMOTE, 2025"** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, **Msc. Javier Veloz,** docente de la carrera de Derecho, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

Angel Damian Chucuri Atupaña

Autor

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA 20260201003P01844

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

CHUCURI ATUPAÑA ANGEL DAMIAN

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000009548

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día doce de Junio del dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor **CHUCURI ATUPAÑA ANGEL DAMIAN**, de estado civil soltero de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Guamote provincia Chimborazo, con celular número (0980102545), su correo electrónico es chucuridamian@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (**LOPDP**) y su Reglamento General (**RLOPDP**), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **" LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DEL CANTÓN GUAMOTE, 2025"** Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

CHUCURI ATUPAÑA ANGEL DAMIAN

C.C. 0605862705

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....

INFORME

C E R T I F I C A D O

EN CALIDAD DE DOCENTE TUTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CERTIFICO QUE:

El egresado Angel Damian Chucuri Atupaña, con el trabajo titulado: **"LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DEL CANTÓN GUAMOTE, 2025"** ha enviado concluido el mentado trabajo por el "servicio de análisis documental de Compilatio, 9% de similitud, al tenor de lo prescrito por el reglamento correspondiente.


Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA

ID : cc882bb6f15afaded9b6f1a7843b8fd39f0a81e1

9% Textos sospechosos

Nombre del fichero : Tesis-Actas.txt
Tamaño del archivo original : 633,79 kB
Número de palabras : 9157
Número de caracteres : 74553

Depositante : JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA
Fecha de depósito : 25 de mayo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 25 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :

Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Particular que certifico para los fines reglamentarios correspondientes.

Guaranda, 25 de mayo 2026

Msc. Javier Veloz

Docente de la Carrera de Derecho

DERECHOS DE AUTOR

Yo, Angel Damian Chucuri Atupaña, portador de la Cédula de Identidad No 0605862705 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA FRENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DEL CANTÓN GUAMOTE, 2025, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



ANGEL DAMIAN CHUCURI ATUPAÑA
FIRMA

DEDICATORIA

Con eterna gratitud y humildad, dedico este trabajo principalmente a Dios por concederme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para enfrentar cada dificultad y permitirme alcanzar una meta más con éxito. Asimismo, agradezco por haber colocado en mi camino a personas valiosas que me acompañaron y apoyaron durante toda mi etapa estudiantil.

A mis padres, por ser mi apoyo incondicional y mi ejemplo de lucha y perseverancia. Gracias por su amor infinito, por cada sacrificio realizado en silencio y por enseñarme el verdadero valor del esfuerzo y la constancia. Sin su respaldo permanente, este logro no habría sido posible.

A mis hermanos y demás familiares, por su apoyo, comprensión y motivación constante, los cuales han sido fundamentales para continuar con mis estudios y alcanzar mis objetivos.

A mi querida Universidad Estatal de Bolívar, que, a través de sus catedráticos, me brindó valiosos conocimientos y enseñanzas, permitiéndome formarme como un profesional preparado para enfrentar los desafíos de este mundo competitivo.

Finalmente, dedico este trabajo a todas aquellas personas que, de una u otra manera, estuvieron presentes durante este proceso, brindándome su apoyo sincero y motivación constante para nunca rendirme.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la culminación de este importante proceso académico y personal.

En primer lugar, agradezco profundamente a mi docente tutor, Msc. Javier Veloz, por su valiosa orientación, dedicación y apoyo constante durante el desarrollo de este trabajo investigativo. Sus conocimientos, observaciones y compromiso fueron fundamentales para alcanzar con éxito esta meta académica.

De igual manera, expreso mi gratitud a la Universidad Estatal de Bolívar, institución que me abrió sus puertas y me permitió formarme profesionalmente, brindándome conocimientos, experiencias y valores que serán esenciales en mi vida personal y laboral.

A mi familia, especialmente por su amor, comprensión y apoyo incondicional en cada etapa de mi formación. Gracias por ser mi fortaleza en los momentos difíciles y por motivarme siempre a seguir adelante.

A mis amigos y compañeros, por su amistad, apoyo y compañía durante este camino universitario, compartiendo tanto los momentos de esfuerzo como las alegrías alcanzadas.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron al cumplimiento de este logro.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II
INFORME III
DEDICATORIA IV
AGRADECIMIENTO V
ÍNDICE GENERAL VI
Índice de tablas VIII
RESUMEN IX
INTRODUCCIÓN X
CAPÍTULO I: **1**
PROBLEMA 1
1.1. Planteamiento del problema 1
1.2. Formulación del problema 2
1.3. Hipótesis 2
1.4. Variables 2
1.4.1. Variable independiente 2
1.4.2. Variable dependiente 3
1.5. Objetivos 3
1.5.1 Objetivo General 3
1.5.2. Objetivos Específicos 3
1.6. Justificación 3
CAPÍTULO II 5
MARCO TEÓRICO 5
METODOLOGÍA 33
3. Metodología de la investigación 33
I.I Método **..... 33**
I.II Tipo de investigación **..... 34**
Técnicas **..... *35***
Instrumento 35

Entrevista **35**

Guía de entrevista **35**

I.V Criterio de inclusión y criterio de exclusión **35**

RESULTADOS Y DISCUSIÓN. 37

4.1. Resultados. **37**

4.2. 1. Presentación de resultados 37

4.2.1. Beneficiarios 43

4.2.2. Beneficiarios directos 43

4.3. Discusión **43**

CAPÍTULO V: 50

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 50

5.1. CONCLUSIONES **50**

5.2. RECOMENDACIONES **51**

BIBLIOGRAFÍA 52

Índice de tablas

Tabla 1.....37
Tabla 2.....38
Tabla 3.....39

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria en el cantón Guamote durante el año 2025, en el marco del reconocimiento del pluralismo jurídico en el Ecuador. Este estudio parte del reconocimiento constitucional del país como un Estado plurinacional e intercultural, donde coexisten distintos sistemas de justicia, incluyendo la justicia indígena.

En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 171, reconoce el derecho de las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con sus tradiciones y normas propias. Sin embargo, en la práctica, la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria presenta dificultades, especialmente en lo relacionado con el reconocimiento y validez de las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias.

Las actas de juzgamiento constituyen documentos fundamentales dentro del ejercicio de la justicia indígena, ya que en ellas se registran los procedimientos, decisiones y sanciones aplicadas para resolver conflictos comunitarios. No obstante, la falta de coordinación entre ambos sistemas de justicia ha generado incertidumbre respecto a su validez jurídica dentro del sistema ordinario.

Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo, combinando el análisis cualitativo del marco jurídico, así como entrevistas dirigidas a operadores de justicia y líderes comunitarios. Esto permite comprender tanto la normativa como su aplicación práctica.

Finalmente, la investigación busca determinar si existe un reconocimiento efectivo de las actas de juzgamiento comunitarias dentro de la justicia ordinaria, y evidenciar mecanismos que fortalezcan la coordinación entre ambos sistemas, garantizando la seguridad jurídica y el respeto al pluralismo jurídico.

Palabras clave: Justicia indígena, actas de juzgamiento, validez jurídica, jurisdicción indígena, justicia ordinaria.

ABSTRACT

This research aims to analyze the legal validity of the judgment records issued by the Sablog Santa Rosa community in the Guamote canton during 2025, within the framework of the recognition of legal pluralism in Ecuador. This study stems from the country's constitutional recognition as a plurinational and intercultural state, where different justice systems coexist, including Indigenous justice.

In this context, Article 171 of the Constitution of the Republic of Ecuador recognizes the right of the authorities of Indigenous communities, peoples, and nationalities to exercise jurisdictional functions within their territorial boundaries, in accordance with their own traditions and norms. However, in practice, the interaction between Indigenous and ordinary justice systems presents difficulties, especially regarding the recognition and validity of decisions adopted by community authorities.

The judgment records are fundamental documents in the exercise of Indigenous justice, as they record the procedures, decisions, and sanctions applied to resolve community conflicts. However, the lack of coordination between the two justice systems has generated uncertainty regarding their legal validity within the ordinary justice system.

Methodologically, the research adopts a qualitative approach, combining qualitative analysis of the legal framework with interviews conducted with justice system operators and community leaders. This allows for an understanding of both the regulations and their practical application.

Finally, the research seeks to determine whether there is effective recognition of community trial records within the ordinary justice system and to identify mechanisms that strengthen coordination between the two systems, guaranteeing legal certainty and respect for legal pluralism.

Keywords: Indigenous justice, trial records, legal validity, indigenous jurisdiction, ordinary justice.

ÑAWPA RIMAY

Kay yachay maskayqa, Ecuador suyupi pluralismo jurídico nisqa riqsisqa kayninpi, Guamote cantonpi Sablog Santa Rosa ayllumanta registros juicios nisqamanta validez jurídica nisqamanta t'aqwiyta munan. Kay yachayqa, suyupa hatun kamachiypi riqsisqa kayninmantam hamun, Estado plurinacional y intercultural nisqa hina, chaypim hukniray sistemas de justicia nisqakuna kuska kawsanku, chaymantapas justicia Indígena nisqapas.

Kaypika, Ecuador Mamallaktapak Mamakamachiy 171 nikipika, Indígena ayllullaktakunapi, runakunapi, mamallaktakunapipash kamachikkunapak hayñitami riksishka, paykunapak allpa ukupi, paykunapak kawsayta, kamachiykunata paktachishpa. Ichaqa, ruwaypiqa, sistemas de justicia Indígenawan ordinariowan kuskachakuyninkuqa sasachakuykunatam rikurichin, aswantaqa ayllu kamachiqkunapa tanteasqankuta riqsinankupaq hinaspa allin kanankupaq.

Chay registros de juicio nisqakunaqa documentokuna fundamentalmi justicia Indígena nisqa ruwaypi, imaynan registranku imayna ruwaykunata, decisiones nisqakunata, sanciones nisqakunatapas, ayllupi ch'aqwaykunata allichanapaq. Ichaqa, iskaynin sistema de justicia nisqakuna mana kuskanchasqa kasqankuraykun, sistema de justicia ordinario ukupi validez jurídica nisqamanta mana seguro kayta paqarichimun.

Metodológicamente, investigacionqa enfoque cualitativo nisqatam hapin, chaypim hukllawakun análisis cualitativo nisqa marco jurídico nisqamanta, chaynallataqmi entrevistakuna ruwasqa sistema de justicia nisqapi llamkaqkunawan, llaqta umalliqkunawanpas. Chaywanmi iskaynin kamachikuykunata allinta entiendeyta atikun, hinallataq imayna ruway atisqankutapas.

Tukuchinkapak, kay investigacionka maskan yachayta, sistema de justicia ordinaria ukupi registros de juicio comunitariokunata allinta riqsiyta, chaynallataqmi riqsichiyta mecanismokunata, chaykunam kallpanchan coordinación iskaynin sistemakuna, garantizaspa certeza jurídica hinaspa respeto pluralismo jurídico nisqatapas.

Sapaq simikuna: Justicia indígena, registros de juicio, validez jurídica, jurisdicción indígena, justicia ordinaria.

INTRODUCCIÓN

La justicia indígena en el Ecuador constituye una de las manifestaciones más importantes del reconocimiento constitucional de la diversidad cultural y jurídica del Estado plurinacional. La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 171 la facultad de las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales basadas en sus tradiciones ancestrales y derecho propio, siempre que no vulneren los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Dentro de este contexto, las comunidades indígenas han desarrollado mecanismos propios para resolver conflictos internos mediante procedimientos comunitarios orientados a restablecer la armonía social, fortalecer la convivencia y garantizar el respeto a las costumbres ancestrales. Uno de los principales instrumentos utilizados en estos procesos son las actas de juzgamiento, documentos en los cuales se registran las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias en ejercicio de la jurisdicción indígena.

Sin embargo, en la práctica persisten dificultades relacionadas con el reconocimiento jurídico de dichas actas por parte de la justicia ordinaria. En muchos casos, los operadores judiciales presentan dudas respecto a su validez, alcance y eficacia jurídica, generándose conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Esta problemática se evidencia particularmente en comunidades indígenas del cantón Guamote, donde las autoridades comunitarias aplican procedimientos ancestrales en la resolución de conflictos internos.

La presente investigación titulada “La validez de las actas de juzgamiento de la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria del cantón Guamote, 2025” tiene como finalidad, analizar el reconocimiento jurídico de las actas comunitarias emitidas por dicha comunidad y determinar el nivel de aceptación que estas poseen dentro de la justicia ordinaria. Asimismo, se busca examinar doctrinaria y jurídicamente el pluralismo jurídico, los límites de la justicia indígena y la coordinación entre jurisdicciones.

El estudio posee relevancia jurídica, social y académica, debido a que contribuye al fortalecimiento del pluralismo jurídico, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Además, permitirá identificar las principales dificultades existentes en el reconocimiento institucional de la justicia indígena y proponer mecanismos que fortalezcan la coordinación entre ambas jurisdicciones.

CAPÍTULO I:

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El Ecuador se reconoce constitucionalmente como un Estado plurinacional e intercultural, lo que implica el reconocimiento de la diversidad de pueblos y nacionalidades indígenas y, en consecuencia, de sus sistemas propios de administración de justicia. La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con sus tradiciones y normas propias, siempre que estas no vulneren los derechos constitucionales.

En el ejercicio de esta facultad jurisdiccional, las autoridades comunitarias elaboran actas de juzgamiento, documentos en los cuales se registran los procedimientos, decisiones y sanciones adoptadas para resolver conflictos dentro de la comunidad. Estas actas representan una forma de materializar la justicia indígena y buscan restablecer la armonía y el equilibrio social dentro del territorio comunitario.

Sin embargo, en la práctica se presentan dificultades en la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, especialmente en lo referente al reconocimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias. En el caso de la comunidad Sablog Santa Rosa, perteneciente al cantón Guamote, se ha identificado la falta de un protocolo de coordinación claro entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, lo que genera incertidumbre respecto a la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por las autoridades comunitarias.

La ausencia de mecanismos claros de coordinación puede generar inseguridad jurídica, ya que en algunos casos las decisiones adoptadas por la justicia indígena no son plenamente reconocidas por las autoridades de la justicia ordinaria. Como consecuencia, las personas involucradas en un conflicto que ya fue resuelto dentro de la comunidad pueden verse obligadas a enfrentar nuevamente un proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria por los mismos hechos.

De igual manera, se evidencia un vacío en los mecanismos de cooperación entre ambos sistemas de justicia, ya que, aunque la Constitución establece la necesidad de coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, en la práctica algunos operadores del sistema judicial ordinario pueden considerar que las actas de juzgamiento comunitarias carecen de las formalidades propias

del sistema jurídico estatal. Esta situación puede ocasionar que dichas decisiones no sean plenamente reconocidas dentro del sistema judicial ordinario.

Otro aspecto relevante del problema es el conflicto de competencias entre ambas jurisdicciones, especialmente cuando se trata de hechos que la justicia ordinaria considera de mayor gravedad. En estos casos surgen dudas respecto a los límites de la facultad sancionatoria de las autoridades comunitarias, particularmente cuando el conflicto ya ha sido resuelto mediante un acta de juzgamiento dentro de la comunidad.

Finalmente, existe el riesgo de que las decisiones adoptadas por la justicia indígena sean percibidas únicamente como prácticas culturales o costumbres comunitarias, y no como verdaderas decisiones con valor jurídico. Esta situación puede debilitar el reconocimiento del pluralismo jurídico, principio que reconoce la coexistencia de distintos sistemas de justicia dentro del Estado ecuatoriano.

En este contexto, surge la necesidad de analizar la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria, con el propósito de comprender los mecanismos de reconocimiento y coordinación entre ambos sistemas de justicia en el cantón Guamote.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la falta de coordinación entre la justicia indígena de la comunidad Sablog Santa Rosa y la justicia ordinaria influye en la validez de las actas de juzgamiento en el cantón Guamote durante el año 2025?

1.3. Hipótesis

La falta de coordinación entre la justicia indígena de la comunidad Sablog Santa Rosa y la justicia ordinaria del cantón Guamote incide negativamente en la validez jurídica de las actas de juzgamiento, generando inseguridad jurídica y limitando su reconocimiento dentro del sistema judicial ordinario.

1.4. Variables

1.4.1. Variable independiente

Las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa

1.4.2. Variable dependiente

Validez jurídica frente a la justicia ordinaria del cantón Guamote.

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General.

- Analizar la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa y su reconocimiento dentro de la justicia ordinaria en el cantón Guamote.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Examinar doctrinaria y jurídicamente el reconocimiento de la justicia indígena dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Analizar el procedimiento y las características de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa en la resolución de conflictos comunitarios.
- Determinar el nivel de reconocimiento que otorga la justicia ordinaria a las actas de juzgamiento comunitarias en el cantón Guamote.

1.6. Justificación

La presente investigación se justifica en la necesidad de analizar la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria, en el marco del reconocimiento del pluralismo jurídico en el Ecuador.

Desde el ámbito constitucional, el Ecuador se reconoce como un Estado plurinacional e intercultural, lo que implica la coexistencia de distintos sistemas de justicia. En este sentido, el artículo 171 de la Constitución establece que las autoridades de las comunidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a sus tradiciones, siempre que no vulneren derechos constitucionales.

Asimismo, *el artículo 57 numeral 10* reconoce el derecho de las comunidades a mantener y desarrollar sus sistemas propios de administración de justicia. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento, en la práctica persisten dificultades en la coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Desde el ámbito juridico, la investigación es relevante porque permite analizar si las actas

de juzgamiento comunitarias cumplen con los requisitos necesarios para ser reconocidas dentro del sistema ordinario, o si existe un vacío legal que afecta su validez. Según Sánchez (2021), “la falta de mecanismos claros de coordinación entre jurisdicciones genera inseguridad jurídica y debilita el reconocimiento del pluralismo jurídico” (p. 45).

Desde el ámbito social, el estudio contribuye a fortalecer el reconocimiento de la justicia indígena como un sistema legítimo de resolución de conflictos, evitando su desvalorización frente a la justicia ordinaria.

Finalmente, desde el ámbito académico, la investigación aporta al desarrollo del derecho constitucional y del derecho indígena, proporcionando un análisis actualizado que puede servir de base para futuras reformas legales.

Desde el ámbito jurídico, la investigación es relevante porque permite analizar si las actas de juzgamiento comunitarias cumplen con los requisitos necesarios para ser reconocidas dentro del sistema ordinario, o si existe un vacío legal que afecta su validez. Según Sánchez (2021), “la falta de mecanismos claros de coordinación entre jurisdicciones genera inseguridad jurídica y debilita el reconocimiento del pluralismo jurídico” (p. 45).

Desde el ámbito social, el estudio contribuye a fortalecer el reconocimiento de la justicia indígena como un sistema legítimo de resolución de conflictos, evitando su desvalorización frente a la justicia ordinaria.

Finalmente, desde el ámbito académico, la investigación aporta al desarrollo del derecho constitucional y del derecho indígena, proporcionando un análisis actualizado que puede servir de base para futuras reformas legales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

UNIDAD I: JUSTICIA INDÍGENA Y PLURALISMO JURÍDICO

1.1. Concepto de justicia indígena

La justicia indígena constituye un sistema jurídico ancestral reconocido constitucionalmente dentro del Estado ecuatoriano. Su finalidad principal es resolver conflictos comunitarios mediante normas, principios y costumbres propias de los pueblos indígenas, priorizando la armonía social, la reparación y el equilibrio colectivo. La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 171:

"Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio". Este reconocimiento constitucional garantiza la existencia de un sistema jurídico plural dentro del Ecuador y fortalece el carácter intercultural y plurinacional del Estado.

Según Ramiro Ávila Santamaría (2022), la justicia indígena constituye una expresión de autonomía jurisdiccional protegida constitucionalmente, cuyo reconocimiento implica aceptar la coexistencia de diversas formas legítimas de administración de justicia.

Asimismo, Boaventura de Sousa Santos sostiene que el reconocimiento de la justicia indígena representa una ruptura con el monopolio estatal del derecho y constituye una manifestación del pluralismo jurídico contemporáneo.

La Corte Constitucional del Ecuador, mediante la Sentencia No. 113-14-SEP-CC, conocida como "Caso La Cocha", determinó que la jurisdicción indígena posee reconocimiento constitucional y debe ser respetada por las autoridades estatales.

De igual manera, el Convenio 169 de la OIT reconoce en su artículo 8 el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones jurídicas propias.

La Organización de las Naciones Unidas mediante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en el artículo 34 que los pueblos indígenas tienen derecho a promover y mantener sus sistemas jurídicos y tradiciones institucionales.

Según Raúl Llasag Fernández (2021), la justicia indígena posee características propias como:

- Oralidad
- Participación colectiva
- Reparación comunitaria
- Restablecimiento de la armonía social
- Aplicación del derecho consuetudinario

Estas características diferencian a la justicia indígena de la justicia ordinaria, la cual se encuentra fundamentada en normas escritas y procedimientos formales.

1.1.1. Fundamentos históricos de la justicia indígena en el Ecuador

La justicia indígena en el Ecuador posee antecedentes históricos anteriores a la conformación del Estado republicano. Antes de la colonización española, los pueblos originarios mantenían sistemas propios de organización social y mecanismos comunitarios de resolución de conflictos basados en principios de reciprocidad, solidaridad y equilibrio colectivo.

Durante la época colonial, muchas prácticas jurídicas indígenas fueron invisibilizadas por el derecho europeo impuesto por la Corona española; sin embargo, diversas comunidades conservaron mecanismos ancestrales de resolución de conflictos mediante prácticas consuetudinarias transmitidas oralmente de generación en generación.

Según Enrique Ayala Mora (2021), los sistemas jurídicos indígenas sobrevivieron históricamente debido a la resistencia cultural de los pueblos originarios frente a los procesos de homogenización jurídica estatal.

Con la Constitución ecuatoriana de 1998 se produjo el primer reconocimiento formal de los derechos colectivos indígenas; no obstante, fue la Constitución de 2008 la que consolidó el reconocimiento pleno de la jurisdicción indígena dentro del modelo de Estado plurinacional e intercultural.

La evolución constitucional ecuatoriana refleja una transformación del paradigma jurídico tradicional, pasando de un modelo monocultural a un sistema de pluralismo jurídico basado en el reconocimiento de múltiples formas legítimas de administración de justicia.

1.2 Pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico es la coexistencia de diversos sistemas normativos dentro de un mismo Estado. En el Ecuador, este principio se encuentra reconocido constitucionalmente desde la vigencia de la Constitución de 2008.

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional, reconociendo la existencia de diferentes sistemas de organización jurídica y social.

Según Antonio Carlos Wolkmer (2020), el pluralismo jurídico implica el reconocimiento de múltiples formas de producción normativa que coexisten con el derecho estatal.

Por su parte, Agustín Grijalva Jiménez (2021) sostiene que el pluralismo jurídico fortalece la protección de los derechos colectivos y garantiza la autodeterminación de los pueblos indígenas.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la justicia indígena posee igual jerarquía constitucional que la justicia ordinaria y forma parte integral del sistema jurídico ecuatoriano.

En un estudio reciente sobre seguridad jurídica y justicia indígena, se concluyó que el pluralismo jurídico ecuatoriano todavía enfrenta desafíos relacionados con la coordinación institucional y la delimitación de competencias entre jurisdicciones.

1.2.1. Interculturalidad jurídica y Estado plurinacional

La interculturalidad jurídica constituye uno de los pilares fundamentales del pluralismo jurídico ecuatoriano. Este principio implica el reconocimiento igualitario de diferentes culturas jurídicas dentro del Estado, evitando relaciones de subordinación entre el derecho estatal y los sistemas jurídicos indígenas.

La Constitución ecuatoriana reconoce al Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, lo cual supone aceptar la coexistencia de múltiples identidades culturales y formas propias de administración de justicia.

Según Catherine Walsh (2020), la interculturalidad jurídica no debe entenderse únicamente como tolerancia cultural, sino como un proceso de transformación estructural orientado a superar prácticas históricas de exclusión y colonialismo jurídico. Desde esta perspectiva, el pluralismo jurídico no solamente representa una coexistencia normativa, sino también una garantía para el ejercicio de los derechos colectivos y la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Asimismo, la interculturalidad jurídica exige que los operadores judiciales estatales desarrollen competencias interculturales que permitan comprender adecuadamente las particularidades del derecho consuetudinario indígena.

1.2.2. Autonomía jurisdiccional indígena

La autonomía jurisdiccional indígena constituye una garantía constitucional que permite a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercer funciones jurisdiccionales conforme a sus propias normas, procedimientos y tradiciones ancestrales. Esta autonomía deriva directamente del reconocimiento del Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, donde coexisten múltiples sistemas jurídicos legítimos.

La jurisdicción indígena no debe interpretarse como una forma subordinada de administración de justicia, sino como una expresión autónoma del pluralismo jurídico constitucionalmente reconocido. En este contexto, las autoridades comunitarias poseen facultades para resolver conflictos internos mediante mecanismos propios orientados al restablecimiento de la armonía social y la cohesión colectiva.

Según Raúl Zaffaroni (2021), el reconocimiento de jurisdicciones indígenas implica aceptar formas distintas de producción normativa y resolución de conflictos dentro de sociedades culturalmente diversas. Desde esta perspectiva, la autonomía jurisdiccional fortalece la autodeterminación de los pueblos indígenas y garantiza el respeto a su identidad cultural.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben garantizar el respeto a las instituciones jurídicas indígenas como parte del derecho a la identidad cultural y a la libre determinación de los pueblos originarios. La autonomía jurisdiccional también constituye una manifestación del derecho colectivo de los pueblos indígenas a conservar sus estructuras organizativas y mecanismos tradicionales de control social, conforme lo reconoce el artículo 57 de la Constitución ecuatoriana.

1.3. Límites constitucionales de la justicia indígena

Aunque la justicia indígena posee autonomía jurisdiccional, su ejercicio se encuentra limitado por la Constitución y los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El artículo 171 de la Constitución dispone que las decisiones de la jurisdicción indígena no podrán ser contrarias a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Según Luigi Ferrajoli, todo sistema jurídico debe respetar principios fundamentales

relacionados con:

- Dignidad humana
- Derecho a la vida
- Integridad personal
- Debido proceso
- Seguridad jurídica

La Corte Constitucional del Ecuador en el Caso La Cocha estableció límites al ejercicio de la justicia indígena respecto de delitos contra la vida, señalando que ciertos bienes jurídicos poseen protección estatal reforzada.

Según investigaciones recientes, uno de los principales debates jurídicos actuales radica en determinar hasta qué punto el control constitucional puede intervenir en decisiones adoptadas por autoridades indígenas sin afectar su autonomía jurisdiccional.

1.3.1. Control constitucional de las decisiones indígenas

El control constitucional constituye un mecanismo mediante el cual el Estado verifica que las decisiones emitidas por las autoridades indígenas respeten los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que el control constitucional no debe convertirse en una herramienta de intervención arbitraria dentro de la autonomía jurisdiccional indígena, debido a que ello afectaría el principio de pluralismo jurídico reconocido constitucionalmente.

Según Ramiro Ávila Santamaría (2022), el control constitucional sobre la justicia indígena debe desarrollarse desde una perspectiva intercultural, evitando interpretaciones etnocéntricas que pretendan imponer exclusivamente criterios del derecho occidental.

Uno de los principales debates doctrinarios actuales consiste en determinar los límites entre el respeto a la autonomía indígena y la obligación estatal de garantizar derechos fundamentales como el debido proceso, la integridad personal y la dignidad humana. En este contexto, la Corte Constitucional ha establecido que cualquier análisis sobre decisiones indígenas debe considerar:

- Contexto cultural.
- Derecho propio comunitario.
- Tradiciones ancestrales.
- Participación colectiva.

- Principio de proporcionalidad.

1.3.2. Debido proceso intercultural

El debido proceso intercultural constituye una garantía fundamental dentro del ejercicio de la justicia indígena, debido a que permite equilibrar el respeto a las tradiciones ancestrales con la protección de derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.

A diferencia del debido proceso desarrollado dentro de la justicia ordinaria, el debido proceso intercultural debe interpretarse considerando las particularidades culturales y organizativas propias de cada comunidad indígena. Esto implica reconocer que ciertos procedimientos comunitarios se desarrollan principalmente mediante oralidad, participación colectiva y deliberación comunitaria.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que el análisis del debido proceso dentro de la justicia indígena no puede realizarse exclusivamente desde parámetros occidentales del derecho formal, debido a que ello desconocería el principio de interculturalidad reconocido constitucionalmente.

Según Ramiro Ávila Santamaría (2022), el debido proceso intercultural exige interpretar las garantías constitucionales considerando el contexto cultural de las comunidades indígenas y evitando prácticas discriminatorias basadas en visiones monoculturales del derecho.

En este sentido, el debido proceso intercultural busca garantizar:

Derecho a la participación comunitaria.

Derecho a ser escuchado.

Respeto a la dignidad humana.

Proporcionalidad de las sanciones.

Protección de derechos fundamentales.

UNIDAD II: ACTAS DE JUZGAMIENTO

2.1. Concepto de actas de juzgamiento

Las actas de juzgamiento son documentos emitidos por autoridades indígenas en los cuales se registran las decisiones adoptadas dentro de procedimientos de justicia comunitaria.

Según Raúl Llasag Fernández (2021), las actas constituyen instrumentos jurídicos que

evidencian la aplicación del derecho propio y la existencia de procedimientos jurisdiccionales comunitarios legítimos.

El Consejo de la Judicatura reconoce que las decisiones emitidas por autoridades indígenas pueden constituir medios probatorios dentro de procesos judiciales ordinarios cuando respeten derechos constitucionales.

Las actas representan además mecanismos de legitimación social y jurídica de las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias.

2.1.1. Naturaleza jurídica de las actas comunitarias

Las actas de juzgamiento emitidas por autoridades indígenas poseen naturaleza jurídica especial debido a que constituyen manifestaciones documentales de una jurisdicción constitucionalmente reconocida.

A diferencia de las resoluciones emitidas dentro de la justicia ordinaria, las actas comunitarias reflejan procedimientos basados principalmente en la oralidad, participación colectiva y reparación social.

Según Raúl Llasag Fernández (2021), las actas comunitarias constituyen instrumentos jurídicos interculturales que permiten evidenciar la existencia de decisiones jurisdiccionales adoptadas conforme al derecho propio indígena.

La importancia jurídica de estas actas radica en que permiten acreditar:

- Existencia del procedimiento comunitario.
- Participación de las autoridades indígenas.
- Consentimiento comunitario.
- Aplicación del derecho consuetudinario.
- Cumplimiento de sanciones comunitarias.

Asimismo, las actas representan mecanismos probatorios fundamentales dentro de procesos desarrollados posteriormente ante la justicia ordinaria.

2.2. Características jurídicas de las actas de juzgamiento

Las actas comunitarias poseen características derivadas de la cosmovisión indígena y del derecho consuetudinario.

Entre sus principales elementos destacan:

- Participación comunitaria

- Oralidad
- Reparación colectiva
- Publicidad comunitaria
- Registro de decisiones y sanciones
- Intervención de autoridades ancestrales

Según Catherine Walsh (2020), la justicia indígena busca restaurar el equilibrio social antes que imponer sanciones represivas.

En investigaciones recientes sobre justicia indígena ecuatoriana se ha señalado que las actas constituyen herramientas fundamentales para garantizar seguridad jurídica y evidenciar el respeto al debido proceso comunitario.

2.2.1. Elementos esenciales de las actas comunitarias

Las actas de juzgamiento emitidas por autoridades indígenas contienen elementos fundamentales que permiten acreditar la existencia de procedimientos comunitarios legítimos dentro de la jurisdicción indígena.

Aunque las actas comunitarias no siguen necesariamente las formalidades rígidas propias de la justicia ordinaria, sí incorporan aspectos esenciales relacionados con identificación de las partes involucradas, descripción de los hechos, decisiones adoptadas y participación de las autoridades comunitarias.

Desde una perspectiva jurídica intercultural, las actas constituyen mecanismos documentales que permiten exteriorizar decisiones adoptadas mediante procedimientos consuetudinarios basados en participación colectiva y oralidad.

Según Raúl Llasag Fernández (2021), las actas comunitarias poseen valor jurídico debido a que reflejan el ejercicio legítimo de funciones jurisdiccionales reconocidas constitucionalmente.

Asimismo, estos documentos cumplen funciones importantes relacionadas con:

- Registro de decisiones comunitarias.
- Evidencia de resolución de conflictos.
- Garantía de memoria jurídica comunitaria.
- Coordinación con instituciones estatales.
- Protección de derechos colectivos.

La existencia de actas fortalece además la seguridad jurídica dentro de las comunidades indígenas, debido a que permite documentar las decisiones adoptadas por las autoridades ancestrales.

2.3. Valor jurídico de las actas de juzgamiento

El valor jurídico de las actas deriva del reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que las decisiones indígenas poseen eficacia jurídica dentro de sus competencias territoriales y culturales.

Según Hans Kelsen, una norma jurídica es válida cuando deriva de una autoridad reconocida por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, las decisiones comunitarias poseen legitimidad debido a que emanan de una jurisdicción reconocida por la Constitución ecuatoriana.

Sin embargo, investigaciones doctrinarias recientes sostienen que aún existen vacíos normativos respecto al reconocimiento formal de las actas de juzgamiento dentro de procedimientos judiciales ordinarios.

2.3.1. Eficacia probatoria de las actas de juzgamiento

Las actas de juzgamiento poseen relevancia probatoria dentro de los procesos judiciales ordinarios debido a que constituyen documentos emitidos por autoridades reconocidas constitucionalmente.

La doctrina constitucional contemporánea sostiene que las decisiones indígenas no pueden ser desconocidas únicamente por carecer de formalidades propias del derecho estatal escrito.

Según Agustín Grijalva Jiménez (2021), exigir requisitos excesivamente formalistas para reconocer decisiones indígenas vulnera el principio de interculturalidad jurídica y afecta el reconocimiento efectivo del pluralismo jurídico.

Dentro de los procesos judiciales ordinarios, las actas comunitarias pueden constituir:

- Medios documentales de prueba.
- Evidencia de resolución previa del conflicto.
- Prueba del ejercicio de jurisdicción indígena.
- Instrumentos de coordinación jurisdiccional.

No obstante, persisten vacíos normativos respecto al procedimiento específico mediante el cual los jueces ordinarios deben valorar las decisiones emitidas por autoridades indígenas.

Reconocimiento probatorio en la justicia ordinaria

El reconocimiento probatorio de las actas de juzgamiento dentro de la justicia ordinaria constituye uno de los principales desafíos del pluralismo jurídico ecuatoriano. Aunque la Constitución reconoce la jurisdicción indígena, en la práctica todavía existen dificultades relacionadas con la valoración jurídica de las decisiones comunitarias dentro de procesos judiciales estatales.

Las actas emitidas por autoridades indígenas representan documentos provenientes de una jurisdicción constitucionalmente reconocida, razón por la cual poseen relevancia probatoria respecto a la existencia de procedimientos comunitarios y resolución previa de conflictos.

Según Agustín Grijalva Jiménez (2021), desconocer el valor probatorio de las decisiones indígenas vulnera el principio constitucional de igualdad jurisdiccional y limita el reconocimiento efectivo del pluralismo jurídico.

La valoración de las actas comunitarias debe realizarse desde una perspectiva intercultural que considere las particularidades propias del derecho consuetudinario indígena y evite interpretaciones excesivamente formalistas.

Asimismo, la doctrina constitucional contemporánea sostiene que el reconocimiento probatorio de las actas fortalece:

- Seguridad jurídica.
- Coordinación jurisdiccional.
- Protección de derechos colectivos.
- Respeto a la autonomía indígena.
- Aplicación efectiva del pluralismo jurídico.

2.3.3 Formalidades jurídicas de las actas comunitarias

TEXTO

Las actas de juzgamiento emitidas por autoridades indígenas poseen características particulares derivadas del derecho consuetudinario y de las prácticas ancestrales de administración de justicia. Aunque no responden necesariamente a las formalidades rígidas de

la justicia ordinaria, estos documentos contienen elementos esenciales que permiten acreditar la existencia de procedimientos comunitarios legítimos.

Dentro de las comunidades indígenas, las actas cumplen funciones relacionadas con la constancia documental de las decisiones adoptadas colectivamente, permitiendo preservar memoria jurídica comunitaria y garantizar transparencia dentro de la resolución de conflictos.

Las formalidades presentes en las actas comunitarias suelen incluir:

- Identificación de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos.
- Participación de autoridades indígenas.
- Deliberación comunitaria.
- Sanciones aplicadas.
- Compromisos asumidos.
- Firmas o constancias comunitarias

Según Raúl Llasag Fernández (2021), las formalidades de las actas indígenas deben interpretarse desde una perspectiva intercultural y no mediante criterios estrictamente positivistas propios del derecho estatal occidental.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que el análisis de las decisiones indígenas debe considerar las particularidades culturales y organizativas de cada comunidad, evitando interpretaciones discriminatorias que limiten el reconocimiento efectivo del pluralismo jurídico.

UNIDAD III: RELACIÓN ENTRE JUSTICIA INDÍGENA Y JUSTICIA ORDINARIA

3.1 Coordinación jurisdiccional

La coordinación jurisdiccional entre la justicia indígena y la justicia ordinaria constituye uno de los temas más relevantes dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano, debido a la necesidad de garantizar una convivencia armónica entre ambos sistemas jurídicos reconocidos por la Constitución. El reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena implica no solamente aceptar la existencia de autoridades ancestrales con facultades jurisdiccionales, sino también desarrollar mecanismos eficaces de articulación institucional que permitan evitar conflictos de competencia y garantizar el respeto a los derechos fundamentales.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 171 establece textualmente:

“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales”.

Asimismo, el mismo artículo dispone que:

“El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”.

Esta disposición constitucional refleja la obligación estatal de generar mecanismos de coordinación que permitan la coexistencia equilibrada entre ambas jurisdicciones, garantizando el respeto mutuo y la seguridad jurídica.

Según César Montaño Galarza (2022), la coordinación jurisdiccional constituye un elemento indispensable dentro del Estado constitucional de derechos y justicia, debido a que evita la vulneración de derechos fundamentales y fortalece el principio de interculturalidad jurídica. El autor sostiene que la coordinación no implica subordinación de una jurisdicción frente a otra, sino una relación basada en igualdad constitucional.

Por su parte, Agustín Grijalva Jiménez (2021) señala que el pluralismo jurídico ecuatoriano exige mecanismos claros de delimitación competencial que permitan resolver conflictos entre jurisdicciones sin afectar la autonomía de los pueblos indígenas. Según este autor, la coordinación jurisdiccional debe desarrollarse bajo principios de:

- Interculturalidad
- Respeto mutuo
- Igualdad jurisdiccional
- Cooperación institucional
- Protección de derechos fundamentales

La Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 113-14-SEP-CC conocida como “Caso La Cocha” señaló que la coordinación entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria debe garantizar el respeto al pluralismo jurídico y a los derechos colectivos

reconocidos constitucionalmente.

De igual manera, la Corte Constitucional manifestó que la coordinación jurisdiccional no puede interpretarse como un mecanismo de subordinación de la justicia indígena frente a la justicia ordinaria, debido a que ambas jurisdicciones poseen reconocimiento constitucional.

En el ámbito doctrinario, Boaventura de Sousa Santos sostiene que la coordinación jurisdiccional constituye una manifestación práctica del pluralismo jurídico contemporáneo, permitiendo la coexistencia de diferentes formas de producción normativa dentro de un mismo Estado.

Asimismo, Antonio Carlos Wolkmer (2020) manifiesta que la coordinación jurisdiccional debe garantizar el respeto a la autonomía cultural y jurídica de los pueblos indígenas, evitando prácticas de colonialismo jurídico que pretendan imponer exclusivamente la lógica estatal del derecho.

El Convenio 169 de la OIT establece en su artículo 8:

"Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario".

Asimismo, el artículo 9 dispone:

"En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros".

Estas disposiciones internacionales fortalecen el deber estatal de respetar y coordinar adecuadamente la jurisdicción indígena dentro del sistema jurídico nacional.

Otro aspecto importante relacionado con la coordinación jurisdiccional corresponde al principio de interculturalidad. Según Catherine Walsh (2020), la interculturalidad jurídica implica el reconocimiento igualitario de diversas racionalidades jurídicas dentro del Estado, promoviendo relaciones horizontales entre sistemas normativos distintos.

Desde esta perspectiva, la coordinación jurisdiccional no solamente constituye una

obligación constitucional, sino también una garantía para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y para el fortalecimiento del Estado plurinacional ecuatoriano.

3.1.1 Principio non bis in idem en la justicia indígena

Uno de los principios jurídicos más relevantes dentro de la relación entre justicia indígena y justicia ordinaria corresponde al principio non bis in idem, el cual prohíbe que una persona sea juzgada dos veces por los mismos hechos.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que cuando un conflicto ha sido legítimamente resuelto por autoridades indígenas competentes, la justicia ordinaria debe analizar cuidadosamente la existencia de una posible vulneración al principio non bis in idem.

Según Luigi Ferrajoli (2021), este principio constituye una garantía fundamental vinculada directamente con la seguridad jurídica y el debido proceso.

En el contexto del pluralismo jurídico ecuatoriano, el reconocimiento del non bis in idem fortalece el respeto a las decisiones indígenas y evita la duplicidad de procedimientos jurisdiccionales.

Sin embargo, la aplicación práctica de este principio continúa generando debates respecto a:

- Competencia jurisdiccional.
- Límites del derecho indígena.
- Reconocimiento estatal de decisiones comunitarias.
- Protección de derechos fundamentales.

3.1.1 Cooperación institucional entre

TEXTO

La cooperación institucional entre justicia indígena y justicia ordinaria constituye un mecanismo fundamental para garantizar el funcionamiento efectivo del pluralismo jurídico dentro del Estado ecuatoriano.

La Constitución establece que ambas jurisdicciones deben coexistir de manera coordinada y respetuosa, promoviendo relaciones basadas en igualdad y cooperación mutua. Sin embargo, en la práctica todavía existen dificultades relacionadas con la ausencia de mecanismos institucionales claros que permitan fortalecer dicha coordinación.

La cooperación institucional implica desarrollar:

- Protocolos de coordinación.
- Espacios de diálogo intercultural.
- Capacitaciones conjuntas.
- Intercambio de información.
- Reconocimiento recíproco de decisiones jurisdiccionales.

Según César Montaño Galarza (2022), la cooperación jurisdiccional no implica subordinación de la justicia indígena frente a la justicia ordinaria, sino la construcción de relaciones horizontales fundamentadas en el respeto al pluralismo jurídico.

El fortalecimiento de la cooperación institucional resulta indispensable para evitar conflictos de competencia y garantizar seguridad jurídica dentro del Estado plurinacional ecuatoriano.

3.1 Problemas de reconocimiento

Uno de los principales problemas existentes en el Ecuador respecto a la justicia indígena corresponde al limitado reconocimiento práctico de las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias dentro de la justicia ordinaria. Aunque la Constitución reconoce expresamente la jurisdicción indígena, en la práctica persisten dificultades institucionales relacionadas con la aceptación de sus decisiones y procedimientos.

Según Boaventura de Sousa Santos (2022), aún existen formas de colonialismo jurídico dentro de América Latina, donde los sistemas jurídicos indígenas son considerados inferiores frente al derecho estatal formal. El autor sostiene que muchas instituciones estatales continúan reproduciendo prácticas monoculturales que desconocen la diversidad jurídica de los pueblos indígenas.

En el caso ecuatoriano, diversos estudios doctrinarios han señalado que muchos operadores judiciales poseen limitado conocimiento respecto al alcance constitucional de la justicia indígena y de los principios del pluralismo jurídico. Esta situación genera obstáculos para el reconocimiento efectivo de las decisiones emitidas por las autoridades comunitarias.

La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado en varias sentencias que las decisiones adoptadas por autoridades indígenas poseen eficacia jurídica y deben ser respetadas por todas las instituciones estatales.

Sin embargo, persisten dificultades relacionadas con:

- Falta de capacitación intercultural.
- Desconocimiento del derecho consuetudinario indígena.
- Ausencia de protocolos claros de coordinación.
- Conflictos de competencia.
- Excesivo formalismo jurídico estatal.

Según Raúl Llasag Fernández (2021), uno de los mayores problemas radica en que ciertos operadores judiciales exigen requisitos formales propios de la justicia ordinaria para reconocer las decisiones comunitarias, desconociendo las características propias de la justicia indígena como la oralidad y la participación colectiva.

Por otra parte, Ramiro Ávila Santamaría (2022) sostiene que el reconocimiento efectivo de la justicia indígena requiere superar visiones centralistas y positivistas del derecho, promoviendo una interpretación constitucional basada en el pluralismo jurídico y la interculturalidad.

La Constitución ecuatoriana reconoce en su artículo 57 diversos derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre ellos:

"Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad".

Este reconocimiento constitucional implica aceptar la legitimidad de las formas comunitarias de resolución de conflictos y de sus decisiones jurisdiccionales.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas mediante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 5: "Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales".

Desde esta perspectiva, el desconocimiento institucional de la justicia indígena constituye una vulneración al principio de interculturalidad y a los derechos colectivos reconocidos constitucional e internacionalmente.

3.2.1 Colonialismo jurídico y discriminación estructural

Uno de los principales obstáculos para el reconocimiento efectivo de la justicia indígena corresponde a la persistencia de prácticas de colonialismo jurídico dentro de ciertas instituciones estatales. Estas prácticas consisten en considerar al derecho estatal occidental como la única forma legítima de producción jurídica, subordinando o desvalorizando los sistemas normativos indígenas.

Según Boaventura de Sousa Santos (2022), el colonialismo jurídico constituye una manifestación histórica de exclusión cultural que limita el reconocimiento real de la diversidad jurídica dentro de los Estados latinoamericanos.

En el caso ecuatoriano, estas prácticas se evidencian cuando ciertos operadores judiciales desconocen la validez de las decisiones comunitarias o exigen requisitos formales incompatibles con las características propias de la justicia indígena.

La persistencia de visiones monoculturales del derecho afecta el desarrollo del pluralismo jurídico y dificulta la construcción de relaciones basadas en igualdad e interculturalidad entre jurisdicciones.

Asimismo, Catherine Walsh (2020) sostiene que la discriminación estructural hacia los sistemas jurídicos indígenas refleja desigualdades históricas relacionadas con exclusión étnica, cultural y política dentro de América Latina.

Por ello, el fortalecimiento del pluralismo jurídico requiere transformar prácticas institucionales discriminatorias y promover procesos permanentes de formación intercultural dentro de la administración de justicia.

3.1 Conflictos de competencia

Los conflictos de competencia constituyen uno de los principales desafíos dentro de la relación entre justicia indígena y justicia ordinaria. Estos conflictos surgen cuando ambas jurisdicciones consideran poseer facultad para resolver un mismo caso, generando inseguridad jurídica y dificultades en la aplicación del pluralismo jurídico.

La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido diversos criterios para determinar la competencia de la jurisdicción indígena, entre ellos:

- Territorialidad
- Identidad cultural
- Naturaleza del conflicto
- Consentimiento comunitario
- Existencia de vínculos comunitarios

La Sentencia No. 113-14-SEP-CC señaló que la jurisdicción indígena posee competencia para resolver conflictos internos dentro de sus territorios conforme a sus costumbres y tradiciones ancestrales.

Según Agustín Grijalva Jiménez (2021), la ausencia de una ley específica de coordinación jurisdiccional genera incertidumbre respecto a los límites competenciales entre justicia indígena y justicia ordinaria.

Por su parte, César Montaño Galarza sostiene que los conflictos de competencia deben resolverse mediante criterios constitucionales basados en el respeto a los derechos colectivos y al pluralismo jurídico.

En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT reconoce la facultad de los pueblos indígenas para conservar sus sistemas jurídicos propios, fortaleciendo la autonomía jurisdiccional indígena.

No obstante, la doctrina jurídica contemporánea sostiene que dicha autonomía no es absoluta, debido a que debe respetar:

- Derechos humanos.
- Garantías constitucionales.
- Debido proceso.
- Dignidad humana.

Según Luigi Ferrajoli (2021), el principal límite de cualquier sistema jurídico radica en la protección de los derechos fundamentales.

En consecuencia, los conflictos de competencia deben resolverse mediante una interpretación constitucional intercultural que permita equilibrar la autonomía indígena y la protección de derechos fundamentales.

3.3.1 Vacíos normativos en la coordinación jurisdiccional

Uno de los principales problemas estructurales del pluralismo jurídico ecuatoriano radica en la inexistencia de una ley específica de coordinación y cooperación entre jurisdicción indígena y justicia ordinaria.

Aunque la Constitución establece la obligación estatal de desarrollar mecanismos de coordinación jurisdiccional, hasta la actualidad persisten vacíos normativos relacionados con:

- Procedimientos de reconocimiento.
- Determinación de competencias.
- Valoración de actas comunitarias.
- Resolución de conflictos jurisdiccionales.

- Protocolos de cooperación institucional

Según César Montaño Galarza (2022), esta ausencia normativa genera inseguridad jurídica tanto para las comunidades indígenas como para los operadores judiciales estatales.

La falta de regulación específica provoca criterios contradictorios dentro de la administración de justicia, especialmente respecto al valor jurídico de las decisiones comunitarias.

3.3.2 Principio de interculturalidad en la administración de justicia

El principio de interculturalidad constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado constitucional ecuatoriano y representa un mecanismo orientado a garantizar relaciones igualitarias entre las distintas culturas y sistemas jurídicos reconocidos dentro del país.

En el ámbito de la administración de justicia, la interculturalidad implica el reconocimiento y respeto de las prácticas jurídicas desarrolladas por los pueblos y nacionalidades indígenas, evitando formas de discriminación o subordinación frente al derecho estatal formal.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce al Estado como intercultural y plurinacional, estableciendo la obligación de las instituciones públicas de respetar la diversidad cultural y jurídica existente dentro del territorio nacional.

Según Catherine Walsh (2020), la interculturalidad jurídica no debe limitarse únicamente al reconocimiento formal de la diversidad cultural, sino que debe promover transformaciones estructurales orientadas a superar relaciones históricas de exclusión y colonialismo jurídico.

Dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano, la interculturalidad exige que jueces, fiscales y operadores judiciales desarrollen capacidades que les permitan comprender adecuadamente las particularidades del derecho indígena y de las prácticas comunitarias de resolución de conflictos.

Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que toda interpretación relacionada con justicia indígena debe realizarse considerando:

- Contexto cultural.
- Tradiciones ancestrales.
- Derecho propio comunitario.

- Participación colectiva.
- Protección de derechos colectivos.

La aplicación del principio de interculturalidad resulta especialmente importante en el análisis de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa, debido a que dichos documentos reflejan procedimientos desarrollados conforme a costumbres ancestrales distintas a las formalidades tradicionales de la justicia ordinaria. En consecuencia, el principio de interculturalidad permite fortalecer el reconocimiento constitucional de la justicia indígena y garantizar relaciones de coordinación basadas en igualdad y respeto mutuo entre jurisdicciones.

UNIDAD IV: VALIDEZ JURÍDICA Y SEGURIDAD JURÍDICA

4.1 Validez jurídica

La validez jurídica constituye uno de los elementos esenciales dentro del análisis de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa. Desde el punto de vista doctrinario, la validez implica el reconocimiento constitucional y legal de los actos emitidos por una autoridad competente.

Según Hans Kelsen, una norma jurídica es válida cuando deriva de otra norma superior reconocida dentro del ordenamiento jurídico. Bajo esta perspectiva, las decisiones adoptadas por autoridades indígenas poseen validez debido a que su competencia se encuentra reconocida por la Constitución ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce expresamente en el artículo 171 la facultad jurisdiccional de las autoridades indígenas, otorgando legitimidad constitucional a sus decisiones.

La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado que las decisiones indígenas poseen eficacia jurídica y deben ser respetadas por las autoridades estatales siempre que no vulneren derechos fundamentales.

Asimismo, Ramiro Ávila Santamaría (2022) sostiene que la validez jurídica de las decisiones indígenas deriva del reconocimiento del pluralismo jurídico y de la igualdad constitucional entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria.

Las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa constituyen documentos jurídicos que evidencian el ejercicio legítimo de funciones jurisdiccionales

comunitarias. Dichas actas reflejan procedimientos desarrollados conforme al derecho propio y a las costumbres ancestrales de la comunidad.

Según Raúl Llasag Fernández (2021), las actas de juzgamiento poseen valor jurídico debido a que representan decisiones emitidas por autoridades legítimamente reconocidas dentro de la comunidad indígena.

Por otra parte, la doctrina constitucional contemporánea sostiene que la validez de las decisiones indígenas debe analizarse desde una perspectiva intercultural, evitando interpretaciones formalistas que desconozcan las particularidades del derecho consuetudinario indígena.

4.1.1 Principio de legitimidad jurisdiccional indígena

La legitimidad jurisdiccional indígena deriva del reconocimiento constitucional de las autoridades comunitarias como órganos facultados para administrar justicia dentro de sus territorios ancestrales.

La legitimidad de las decisiones indígenas no depende exclusivamente de formalidades escritas propias del derecho estatal, sino de la aceptación colectiva de la autoridad comunitaria y del respeto a las tradiciones ancestrales.

Según Boaventura de Sousa Santos (2022), la legitimidad de los sistemas jurídicos indígenas se fundamenta en la participación comunitaria y en la eficacia social de sus mecanismos de resolución de conflictos.

Desde esta perspectiva, las actas emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa constituyen manifestaciones documentales de decisiones adoptadas por autoridades legítimamente reconocidas dentro del marco constitucional ecuatoriano.

4.1.2 Principio de legitimidad comunitaria

La legitimidad comunitaria constituye uno de los fundamentos esenciales de la justicia indígena, debido a que las decisiones adoptadas por las autoridades ancestrales derivan del reconocimiento colectivo otorgado por la propia comunidad.

A diferencia de la justicia ordinaria, donde la legitimidad de las autoridades proviene principalmente de la estructura estatal, dentro de la justicia indígena la legitimidad se encuentra vinculada con costumbres ancestrales, participación comunitaria y aceptación colectiva de las decisiones adoptadas.

Las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa reflejan dicha legitimidad comunitaria, debido a que constituyen decisiones adoptadas mediante procedimientos participativos orientados a preservar la armonía social y el equilibrio colectivo.

Según Boaventura de Sousa Santos (2022), la legitimidad de los sistemas jurídicos indígenas radica en su capacidad de resolver conflictos conforme a valores culturales compartidos por la comunidad.

La legitimidad comunitaria fortalece, además:

- Autonomía jurisdiccional.
- Cohesión social.
- Respeto a tradiciones ancestrales.
- Reconocimiento del derecho propio.
- Protección de derechos colectivos.

4.2 Seguridad jurídica

La seguridad jurídica constituye un principio fundamental dentro del Estado constitucional de derechos y justicia, debido a que garantiza estabilidad normativa, certeza jurídica y protección efectiva de derechos fundamentales

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece textualmente: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Según Luigi Ferrajoli (2021), la seguridad jurídica implica:

- Claridad normativa.
- Estabilidad institucional.
- Protección de derechos fundamentales.
- Respeto al debido proceso.
- Garantía de aplicación imparcial de la ley.

En el contexto de la justicia indígena, la seguridad jurídica depende del reconocimiento efectivo de las decisiones comunitarias por parte de las instituciones estatales.

Según Agustín Grijalva Jiménez (2021), uno de los principales desafíos del pluralismo jurídico ecuatoriano consiste en desarrollar mecanismos claros de coordinación jurisdiccional que permitan garantizar certeza respecto a las competencias de cada jurisdicción.

La falta de normativa específica sobre coordinación entre justicia indígena y justicia ordinaria genera incertidumbre jurídica respecto al reconocimiento de las actas de juzgamiento comunitarias.

Asimismo, César Montaño Galarza sostiene que la seguridad jurídica dentro del pluralismo jurídico requiere fortalecer:

- Capacitación intercultural.
- Protocolos de coordinación.
- Respeto a derechos colectivos.
- Reconocimiento institucional de la jurisdicción indígena.

La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado que la seguridad jurídica no puede utilizarse como argumento para desconocer la justicia indígena, debido a que esta forma parte integral del sistema jurídico ecuatoriano.

Desde esta perspectiva, la seguridad jurídica debe entenderse como una garantía tanto para la justicia ordinaria como para la justicia indígena, promoviendo relaciones basadas en igualdad, cooperación y respeto mutuo dentro del Estado plurinacional ecuatoriano.

4.2.1 Seguridad jurídica e interculturalidad

La seguridad jurídica dentro de un Estado plurinacional no puede interpretarse únicamente desde parámetros formales del derecho estatal, sino también desde el reconocimiento efectivo de los sistemas jurídicos indígenas.

Según Ramiro Ávila Santamaría (2022), la verdadera seguridad jurídica dentro del pluralismo jurídico consiste en garantizar que todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente sean respetadas en condiciones de igualdad.

La falta de reconocimiento efectivo de las decisiones indígenas genera inseguridad jurídica para las comunidades, debido a que debilita la confianza en sus mecanismos tradicionales de resolución de conflictos.

Por ello, diversos estudios doctrinarios sostienen la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a:

- Capacitación intercultural de jueces.
- Protocolos de coordinación.
- Reconocimiento institucional de actas comunitarias.
- Protección de derechos colectivos.

- Fortalecimiento del pluralismo jurídico.

4.3 Seguridad jurídica dentro del Estado plurinacional

La seguridad jurídica dentro de un Estado plurinacional debe analizarse desde una perspectiva intercultural que reconozca la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos legítimos. En consecuencia, la seguridad jurídica no puede limitarse exclusivamente al respeto de normas estatales escritas, sino también al reconocimiento efectivo de la jurisdicción indígena.

El pluralismo jurídico ecuatoriano exige que las instituciones estatales respeten las decisiones adoptadas por autoridades indígenas dentro de sus competencias constitucionales, garantizando igualdad jurisdiccional y protección de derechos colectivos.

Según Luigi Ferrajoli (2021), la seguridad jurídica constituye una garantía esencial para evitar arbitrariedades estatales y proteger derechos fundamentales dentro de cualquier sistema jurídico democrático.

En el contexto de la justicia indígena, la seguridad jurídica depende de:

- Coordinación institucional efectiva.
- Respeto mutuo entre jurisdicciones.
- Reconocimiento de decisiones comunitarias.
- Protección de derechos colectivos.
- Aplicación intercultural de la Constitución.

La ausencia de mecanismos claros de coordinación genera incertidumbre respecto al alcance de las decisiones indígenas y afecta la confianza de las comunidades en el sistema jurídico estatal.

Por ello, diversos sectores doctrinarios sostienen la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a consolidar el pluralismo jurídico y garantizar relaciones igualitarias entre jurisdicción indígena y justicia ordinaria.

4.3. Eficacia jurídica de las decisiones indígenas frente a la justicia ordinaria

La eficacia jurídica de las decisiones emitidas por autoridades indígenas constituye uno de los aspectos más relevantes dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano, debido a que permite determinar el nivel de reconocimiento institucional que posee la jurisdicción indígena frente a la justicia ordinaria.

El reconocimiento constitucional de la justicia indígena no solamente implica aceptar

la existencia de sistemas normativos distintos al derecho estatal, sino también garantizar que las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias produzcan efectos jurídicos reales dentro del ordenamiento jurídico nacional.

En este contexto, las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa representan instrumentos jurídicos mediante los cuales se materializa el ejercicio de funciones jurisdiccionales reconocidas en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador. Dichas actas contienen decisiones adoptadas conforme al derecho propio, costumbres ancestrales y mecanismos comunitarios de resolución de conflictos.

La eficacia jurídica de las actas comunitarias depende de diversos factores relacionados con:

- Reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena.
- Respeto a los derechos fundamentales.
- Competencia de las autoridades comunitarias.
- Coordinación entre jurisdicción indígena y justicia ordinaria.
- Aplicación del principio de interculturalidad.

Según Agustín Grijalva Jiménez (2021), la eficacia de las decisiones indígenas debe analizarse desde una perspectiva intercultural que permita garantizar igualdad entre jurisdicciones y evitar prácticas discriminatorias contra los sistemas jurídicos indígenas. Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que las decisiones adoptadas por autoridades indígenas poseen efectos jurídicos obligatorios dentro de sus ámbitos competenciales y deben ser respetadas por todas las instituciones estatales. Este criterio fortalece el reconocimiento constitucional de las actas de juzgamiento comunitarias como manifestaciones legítimas del pluralismo jurídico ecuatoriano.

No obstante, en la práctica persisten dificultades relacionadas con el reconocimiento efectivo de dichas decisiones dentro de ciertos espacios de la justicia ordinaria. Diversos estudios doctrinarios sostienen que muchos operadores judiciales continúan aplicando criterios excesivamente formalistas que desconocen las particularidades propias del derecho consuetudinario indígena.

Según Boaventura de Sousa Santos (2022), uno de los principales desafíos del pluralismo jurídico latinoamericano consiste en superar estructuras jurídicas monoculturales que históricamente han subordinado los sistemas normativos indígenas frente al derecho estatal occidental.

En este sentido, la eficacia jurídica de las actas comunitarias no debe depender exclusivamente del cumplimiento de formalidades propias de la justicia ordinaria, sino también del reconocimiento de la legitimidad cultural y constitucional de los procedimientos desarrollados por las comunidades indígenas.

Por otra parte, la eficacia jurídica de las decisiones indígenas también se encuentra vinculada con el principio non bis in idem, debido a que cuando un conflicto ha sido resuelto legítimamente por autoridades indígenas competentes, no debería existir una nueva persecución o juzgamiento sobre los mismos hechos dentro de la justicia ordinaria, salvo en casos excepcionales relacionados con vulneración de derechos fundamentales.

La protección de la eficacia jurídica de las actas de juzgamiento contribuye además al fortalecimiento de:

- Seguridad jurídica.
- Derechos colectivos.
- Autonomía jurisdiccional indígena.
- Interculturalidad jurídica.
- Estado plurinacional ecuatoriano.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento efectivo de las decisiones comunitarias constituye una garantía fundamental para consolidar el pluralismo jurídico y promover relaciones basadas en igualdad y respeto mutuo entre jurisdicción indígena y justicia ordinaria.

CAPÍTULO III.

METODOLGIA

1. Metodología de la investigación

I.I Método

La presente investigación se desarrolla mediante un enfoque metodológico cualitativo, debido a que el estudio pretende analizar de manera profunda la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria del cantón Guamote durante el año 2025. El enfoque cualitativo permite comprender fenómenos jurídicos y sociales desde la interpretación de los actores involucrados, considerando elementos culturales, constitucionales e interculturales relacionados con el pluralismo jurídico ecuatoriano.

La investigación se fundamenta además en el método analítico-jurídico, el cual permite examinar doctrinaria, constitucional y jurisprudencialmente las normas relacionadas con la justicia indígena, el reconocimiento de la jurisdicción indígena y la eficacia jurídica de las actas comunitarias dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Mediante este método se analizarán disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales de derechos humanos, sentencias de la Corte Constitucional y criterios doctrinarios relacionados con pluralismo jurídico, seguridad jurídica y coordinación jurisdiccional.

Asimismo, se aplicará el método deductivo, debido a que la investigación partirá del análisis general del reconocimiento constitucional de la justicia indígena para posteriormente estudiar de manera específica la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa. Este método permitirá relacionar principios generales del pluralismo jurídico con la realidad concreta del objeto de estudio.

De igual manera, se utilizará el método histórico-lógico, el cual permitirá analizar la evolución del reconocimiento jurídico de la justicia indígena dentro del ordenamiento constitucional ecuatoriano, considerando antecedentes históricos, doctrinarios y normativos que explican el desarrollo del Estado plurinacional e intercultural.

La investigación también incorpora el método comparativo, debido a que se realizará un análisis entre las características de la justicia indígena y la justicia ordinaria, identificando diferencias relacionadas con procedimientos, principios, mecanismos de resolución de

conflictos y formas de aplicación de sanciones. Este análisis permitirá comprender las particularidades del derecho consuetudinario indígena frente al derecho estatal formal.

Desde el enfoque cualitativo se aplicarán entrevistas semiestructuradas dirigidas a abogados de libre ejercicio, líderes comunitarios de la comunidad Sablog Santa Rosa y al Juez Multicompetente del cantón Guamote.

I.I Tipo de investigación

La presente investigación se desarrolla mediante un enfoque metodológico cualitativo, debido a que el estudio pretende analizar de manera profunda la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria del cantón Guamote durante el año 2025. El enfoque cualitativo permite comprender fenómenos jurídicos y sociales desde la interpretación de los actores involucrados, considerando elementos culturales, constitucionales e interculturales relacionados con el pluralismo jurídico ecuatoriano.

La investigación se fundamenta además en el método analítico-jurídico, el cual permite examinar doctrinaria, constitucional y jurisprudencialmente las normas relacionadas con la justicia indígena, el reconocimiento de la jurisdicción indígena y la eficacia jurídica de las actas comunitarias dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Mediante este método se analizarán disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales de derechos humanos, sentencias de la Corte Constitucional y criterios doctrinarios relacionados con pluralismo jurídico, seguridad jurídica y coordinación jurisdiccional.

Asimismo, se aplicará el método deductivo, debido a que la investigación partirá del análisis general del reconocimiento constitucional de la justicia indígena para posteriormente estudiar de manera específica la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa. Este método permitirá relacionar principios generales del pluralismo jurídico con la realidad concreta del objeto de estudio.

De igual manera, se utilizará el método histórico-lógico, el cual permitirá analizar la evolución del reconocimiento jurídico de la justicia indígena dentro del ordenamiento constitucional ecuatoriano, considerando antecedentes históricos, doctrinarios y normativos que explican el desarrollo del Estado plurinacional e intercultural.

La investigación también incorpora el método comparativo, debido a que se realizará un análisis entre las características de la justicia indígena y la justicia ordinaria, identificando

diferencias relacionadas con procedimientos, principios, mecanismos de resolución de conflictos y formas de aplicación de sanciones. Este análisis permitirá comprender las particularidades del derecho consuetudinario indígena frente al derecho estatal formal.

Desde el enfoque cualitativo se aplicarán entrevistas semiestructuradas dirigidas a abogados de libre ejercicio, líderes comunitarios de la comunidad Sablog Santa Rosa y al Juez Multicompetente del cantón Guamote

I.IV Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Técnicas	Instrumento
Entrevista	Guía de entrevista

I.V Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión

- Miembros de la comunidad
- Autoridades indígenas
- Abogados
- Funcionario

Criterio de exclusión

- Personas externas
- Menores de edad

I.V Población y muestra

En la presente investigación interviene el Comunidad Sablog Santa Rosa Cantón Guamote, y abogados de libre ejercicio.

Número	Cargo
5	Abogados de libre ejercicio
4	Lideres de la Comunidad Sablog Santa Rosa Cantón Guamote

1	Juez Multicompetente del Cantón Guamote

I.IV Localización geográfica del estudio

La localización geográfica de la Comunidad Sablog Santa Rosa Cantón Guamote.

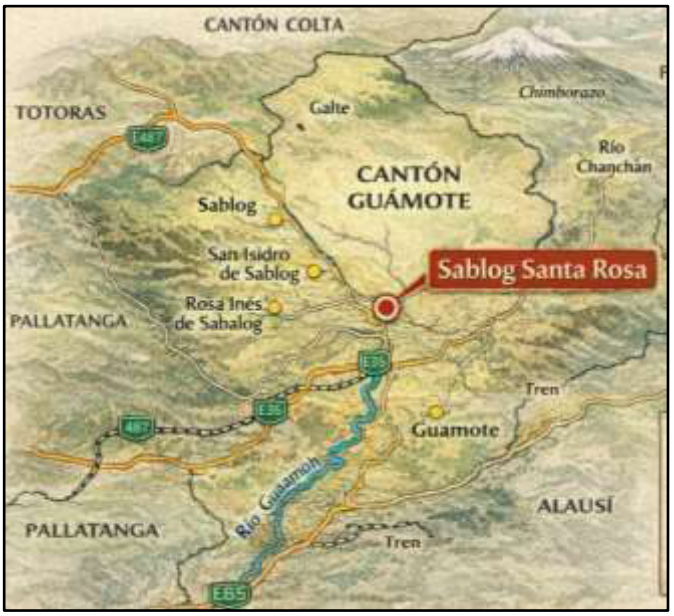

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

4.1.1. Presentación de resultados.

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO

Tabla 1

Pregunta	Respuesta de los entrevistados	Interpretación
1. ¿Considera que las actas de juzgamiento indígenas poseen validez jurídica?	Los abogados manifestaron que sí poseen validez jurídica debido a que la Constitución del Ecuador reconoce la jurisdicción indígena y sus decisiones comunitarias. Sin embargo, señalaron que en algunos casos no son plenamente aceptadas por ciertos operadores judiciales.	Las respuestas evidencian que existe reconocimiento constitucional de las actas comunitarias, aunque persisten dificultades prácticas en su aceptación dentro de la justicia ordinaria.
2. ¿La justicia ordinaria reconoce adecuadamente la justicia indígena?	Indicaron que el reconocimiento es parcial, debido a la falta de capacitación intercultural y al desconocimiento del pluralismo jurídico por parte de algunos funcionarios judiciales.	Se evidencia que aún existen limitaciones institucionales para garantizar una coordinación efectiva entre jurisdicciones.
3. ¿Existen conflictos frecuentes entre justicia indígena y justicia ordinaria?	Los entrevistados señalaron que sí existen conflictos, principalmente cuando ambas jurisdicciones consideran tener competencia sobre un mismo caso.	Los conflictos de competencia afectan la seguridad jurídica y generan incertidumbre respecto al alcance de la jurisdicción indígena.
4. ¿Considera suficiente la normativa ecuatoriana sobre justicia indígena?	Manifestaron que la normativa constitucional es amplia, pero existe ausencia de leyes específicas y protocolos claros para la coordinación jurisdiccional.	Se identifica la necesidad de fortalecer la normativa secundaria relacionada con justicia indígena y pluralismo jurídico.

Pregunta	Respuesta de los entrevistados	Interpretación
5. ¿Qué mecanismos mejorarían el reconocimiento institucional?	Los abogados propusieron capacitaciones permanentes, creación de protocolos de coordinación y fortalecimiento del diálogo intercultural entre autoridades indígenas y judiciales.	Las respuestas reflejan la necesidad de implementar mecanismos institucionales que garanticen mayor reconocimiento y cooperación entre ambas jurisdicciones.

Fuente: Abogados de Libre Ejercicio
Elaborado por: Angel Damian Chucuri Atupaña

ENTREVISTA A LÍDERES DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA

Tabla 2

Pregunta	Respuesta de los entrevistados	Interpretación
1. ¿Cómo se desarrolla la justicia indígena en la comunidad?	Los líderes explicaron que los conflictos se resuelven mediante asambleas comunitarias dirigidas por las autoridades indígenas, priorizando el diálogo, la participación y la reparación del daño causado.	La comunidad aplica procedimientos basados en costumbres ancestrales orientados a mantener la armonía social y la convivencia comunitaria.
2. ¿Qué elementos contienen las actas de juzgamiento?	Indicaron que las actas incluyen nombres de las partes involucradas, descripción de los hechos, decisiones adoptadas, sanciones comunitarias y firmas de las autoridades y participantes.	Las actas constituyen documentos formales que evidencian la existencia de un procedimiento comunitario organizado.
3. ¿Qué finalidad tienen las sanciones comunitarias?	Señalaron que las sanciones buscan corregir conductas, restablecer el equilibrio comunitario y evitar futuros conflictos dentro de la comunidad.	La justicia indígena posee una finalidad restaurativa y preventiva más que punitiva.
4. ¿Han existido problemas con la justicia ordinaria?	Los entrevistados manifestaron que en varias ocasiones las autoridades judiciales desconocen las decisiones	Se evidencia falta de reconocimiento pleno de las decisiones indígenas dentro de

Pregunta	Respuesta de los entrevistados	Interpretación
	comunitarias o solicitan requisitos formales adicionales.	algunos espacios de la justicia ordinaria.
5. ¿Qué propuestas fortalecerían el reconocimiento institucional?	Los líderes comunitarios propusieron mayor coordinación con jueces, respeto a las costumbres indígenas y capacitaciones sobre derechos colectivos y pluralismo jurídico.	Las respuestas reflejan la necesidad de fortalecer el diálogo intercultural y el reconocimiento constitucional de la justicia indígena.

Fuente: Líderes de la Comunidad Sablog Santa Rosa
Elaborado por: Angel Damian Chucuri Atupaña

ENTREVISTA AL JUEZ MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN GUAMOTE

Tabla 3

Pregunta	**Respuesta del entrevistado**	**Interpretación**
1. ¿Cuál es su criterio respecto a la justicia indígena?	El juez manifestó que la justicia indígena es una jurisdicción reconocida constitucionalmente y forma parte del pluralismo jurídico ecuatoriano.	Existe reconocimiento institucional de la jurisdicción indígena dentro del sistema jurídico nacional.
2. ¿Las actas comunitarias poseen eficacia jurídica?	Señaló que sí poseen eficacia jurídica siempre que respeten derechos fundamentales y no contradigan la Constitución.	La validez de las actas depende del cumplimiento de garantías constitucionales y derechos humanos.
3. ¿Qué requisitos deben cumplir dichas actas?	Indicó que deben demostrar competencia de la autoridad indígena, participación comunitaria y respeto al debido proceso.	Las decisiones comunitarias requieren ciertos elementos mínimos que garanticen seguridad jurídica.
4. ¿Existen conflictos de competencia frecuentes?	El juez reconoció que sí existen conflictos, especialmente en casos donde no se delimita claramente la competencia entre ambas jurisdicciones.	Persisten dificultades en la coordinación jurisdiccional entre justicia indígena y ordinaria.

Pregunta	Respuesta del entrevistado	Interpretación
5. ¿Qué mecanismos fortalecerían la coordinación jurisdiccional?	Propuso la creación de protocolos institucionales, capacitaciones interculturales y mesas de diálogo entre autoridades indígenas y operadores judiciales.	Se evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos de cooperación y coordinación entre ambas jurisdicciones.

Fuente: Juez Multicompetente del Cantón Guamote
Elaborado por: Angel Damian Chucuri Atupaña

Las entrevistas realizadas a abogados de libre ejercicio, líderes de la comunidad Sablog Santa Rosa y al Juez Multicompetente del cantón Guamote permitieron obtener una visión integral respecto a la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por autoridades indígenas y su relación con la justicia ordinaria dentro del contexto del pluralismo jurídico ecuatoriano.

Los resultados obtenidos evidencian que existe un reconocimiento general sobre la legitimidad constitucional de la justicia indígena como jurisdicción autónoma reconocida por la Constitución de la República del Ecuador; sin embargo, también se identificaron importantes limitaciones prácticas relacionadas con su aplicación efectiva dentro de las instituciones estatales.

De manera general, las respuestas reflejan que tanto los profesionales del derecho como las autoridades comunitarias y judiciales reconocen que las actas de juzgamiento constituyen documentos jurídicos legítimos que evidencian la existencia de procedimientos comunitarios desarrollados conforme al derecho consuetudinario indígena. Las entrevistas permitieron identificar que dichas actas contienen elementos esenciales relacionados con la identificación de las partes involucradas, descripción de los hechos, decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias, participación colectiva y aplicación de sanciones orientadas al restablecimiento del equilibrio social. En consecuencia, las actas comunitarias no solamente representan registros administrativos internos, sino verdaderas manifestaciones del ejercicio de funciones jurisdiccionales reconocidas constitucionalmente.

Asimismo, las respuestas evidenciaron que la justicia indígena desarrollada dentro de la comunidad Sablog Santa Rosa se fundamenta en principios ancestrales de diálogo, participación comunitaria, reparación social y armonía colectiva.

A diferencia de la justicia ordinaria, cuyo enfoque generalmente se orienta hacia la sanción individual y represiva, la justicia indígena busca restaurar la convivencia comunitaria y fortalecer la cohesión social mediante mecanismos correctivos y preventivos basados en costumbres ancestrales. Este aspecto demuestra la existencia de una racionalidad jurídica propia que responde a elementos culturales, históricos y organizativos distintos al modelo jurídico estatal occidental.

No obstante, las entrevistas también permitieron identificar que persisten diversas dificultades relacionadas con el reconocimiento efectivo de las decisiones indígenas dentro de la justicia ordinaria.

Los abogados entrevistados manifestaron que muchos operadores judiciales aún poseen limitado conocimiento respecto al alcance constitucional del pluralismo jurídico y de la jurisdicción indígena, situación que genera obstáculos para el reconocimiento institucional de las actas de juzgamiento comunitarias. De igual manera, los líderes comunitarios señalaron que en varias ocasiones las autoridades estatales exigen requisitos formales adicionales ajenos a las características propias del derecho consuetudinario indígena, afectando el principio constitucional de igualdad jurisdiccional.

En este contexto, los resultados evidencian la persistencia de prácticas institucionales influenciadas por visiones monoculturales y formalistas del derecho, donde el sistema jurídico estatal continúa siendo considerado por ciertos sectores como el único modelo legítimo de administración de justicia. Esta situación refleja la existencia de dificultades estructurales para la consolidación efectiva del pluralismo jurídico ecuatoriano y limita el reconocimiento pleno de la autonomía jurisdiccional indígena garantizada constitucionalmente.

Otro aspecto relevante identificado durante las entrevistas corresponde a los conflictos de competencia existentes entre justicia indígena y justicia ordinaria. Tanto el juez entrevistado como los abogados de libre ejercicio coincidieron en señalar que estos conflictos surgen principalmente cuando ambas jurisdicciones consideran tener competencia para resolver un mismo caso, generando incertidumbre jurídica respecto a la autoridad competente. La ausencia de normativa secundaria específica y de protocolos claros de coordinación jurisdiccional constituye uno de los principales factores que provocan estas dificultades institucionales.

Las entrevistas permitieron además identificar que la coordinación entre jurisdicciones todavía presenta importantes debilidades relacionadas con falta de capacitación intercultural, ausencia de mecanismos permanentes de cooperación institucional y desconocimiento del

derecho indígena por parte de algunos operadores judiciales. Esta situación afecta directamente la seguridad jurídica dentro del Estado plurinacional ecuatoriano, debido a que limita la aplicación efectiva de los derechos colectivos reconocidos constitucionalmente a las comunidades indígenas.

Por otra parte, los resultados reflejan que existe consenso respecto a que la validez jurídica de las actas comunitarias debe encontrarse vinculada al respeto de los derechos fundamentales y garantías constitucionales reconocidas tanto en la Constitución ecuatoriana como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, los entrevistados coincidieron en que la jurisdicción indígena posee autonomía jurisdiccional; sin embargo, dicha autonomía debe ejercerse dentro del marco constitucional y respetando principios relacionados con dignidad humana, debido proceso, proporcionalidad y protección de derechos fundamentales.

Asimismo, las entrevistas evidenciaron la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales orientados a mejorar la coordinación jurisdiccional y el reconocimiento efectivo de las decisiones comunitarias. Entre las principales propuestas planteadas por los entrevistados destacan la implementación de programas permanentes de capacitación intercultural dirigidos a jueces, fiscales y abogados; creación de protocolos específicos de coordinación entre jurisdicciones; fortalecimiento del diálogo intercultural entre autoridades indígenas y estatales; y desarrollo de políticas públicas orientadas a consolidar el pluralismo jurídico dentro de la administración de justicia ecuatoriana.

De manera general, los resultados obtenidos permiten concluir que las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa poseen legitimidad jurídica y constitucional debido a que derivan del ejercicio de funciones jurisdiccionales reconocidas expresamente por la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, las entrevistas también evidencian que todavía persisten limitaciones institucionales, normativas y culturales que dificultan el reconocimiento práctico de dichas decisiones dentro de la justicia ordinaria.

Finalmente, el análisis global de las entrevistas demuestra que el fortalecimiento del pluralismo jurídico ecuatoriano requiere no solamente reconocimiento constitucional formal, sino también transformaciones institucionales orientadas a garantizar relaciones basadas en igualdad, respeto mutuo e interculturalidad entre jurisdicción indígena y justicia ordinaria. La consolidación efectiva del Estado plurinacional ecuatoriano depende del desarrollo de mecanismos que

permitan superar prácticas discriminatorias históricas y asegurar el reconocimiento pleno de los sistemas jurídicos indígenas como parte integral del ordenamiento jurídico nacional.

4.1.1. Beneficiarios

4.1.1.1. Beneficiarios directos.

- Comunidad indígena Sablog Santa Rosa
- Autoridades comunitarias
- Operadores de justicia del cantón Guamote
- Abogados de libre ejercicio
-

4.1.1.2. Beneficiarios indirectos.

- Comunidades indígenas del Ecuador
- Instituciones judiciales
- Universidades e investigadores
- Sociedad ecuatoriana en general

4.2. Discusión.

1. **Reconocimiento constitucional de la justicia indígena y validez de las actas de juzgamiento.**

Los resultados obtenidos mediante las entrevistas realizadas a abogados de libre ejercicio, líderes de la comunidad Sablog Santa Rosa y al Juez Multicompetente del cantón Guamote evidenciaron que existe un reconocimiento general respecto a la legitimidad constitucional de la justicia indígena. Los entrevistados coincidieron en que las actas de juzgamiento emitidas por las autoridades comunitarias poseen validez jurídica debido a que derivan de una jurisdicción reconocida por la Constitución de la República del Ecuador.

Este resultado guarda relación con lo establecido en el artículo 171 de la Constitución, el cual reconoce expresamente que las autoridades indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y conforme a sus tradiciones ancestrales.

De igual manera, Ramiro Ávila Santamaría (2022) sostiene que la justicia indígena constituye una jurisdicción constitucional autónoma y no un mecanismo alternativo subordinado a la justicia ordinaria. En este sentido, las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa constituyen manifestaciones legítimas del pluralismo jurídico ecuatoriano.

Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador mediante la Sentencia No. 113-14-SEP-CC ("Caso La Cocha") reconoció que las decisiones adoptadas por autoridades indígenas poseen eficacia jurídica y deben ser respetadas por las instituciones estatales.

Las entrevistas evidenciaron además que las actas comunitarias contienen elementos propios de un procedimiento jurisdiccional, tales como:

- Identificación de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos.
- Participación comunitaria.
- Resolución del conflicto.
- Aplicación de sanciones comunitarias.

Por consiguiente, los resultados permiten afirmar que las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa poseen legitimidad jurídica y constitucional dentro del marco del pluralismo jurídico ecuatoriano.

2. Limitaciones en el reconocimiento institucional de la justicia indígena

A pesar del reconocimiento constitucional existente, los entrevistados señalaron que en la práctica persisten diversas limitaciones institucionales relacionadas con el reconocimiento efectivo de las decisiones indígenas dentro de la justicia ordinaria.

Los abogados entrevistados manifestaron que muchos operadores judiciales aún desconocen el alcance constitucional de la jurisdicción indígena, situación que dificulta la aceptación formal de las actas comunitarias dentro de procesos judiciales ordinarios.

Este resultado coincide con lo manifestado por Boaventura de Sousa Santos (2022), quien sostiene que en América Latina todavía existen prácticas de colonialismo jurídico que subordinan los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal formal.

Asimismo, Raúl Llasag Fernández (2021) señala que muchas instituciones estatales continúan aplicando criterios excesivamente formalistas que desconocen las características propias de la justicia indígena, como la oralidad y la participación colectiva.

Los líderes comunitarios entrevistados indicaron que, en varias ocasiones, las autoridades estatales solicitan requisitos formales adicionales para reconocer las decisiones comunitarias, afectando el principio de igualdad jurisdiccional reconocido constitucionalmente.

En este contexto, la Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado que las decisiones indígenas deben ser respetadas dentro del marco constitucional y que el pluralismo jurídico obliga al Estado a reconocer la coexistencia de distintos sistemas jurídicos dentro del Ecuador.

Por lo tanto, los resultados obtenidos reflejan que todavía existen debilidades institucionales relacionadas con:

- Falta de capacitación intercultural.
- Ausencia de protocolos claros de coordinación.
- Desconocimiento del derecho indígena.
- Persistencia de visiones monoculturales del derecho.

3. Problemas de coordinación y conflictos de competencia

Los entrevistados coincidieron en señalar que uno de los principales problemas existentes corresponde a los conflictos de competencia entre justicia indígena y justicia ordinaria.

El juez entrevistado manifestó que dichos conflictos surgen principalmente cuando ambas jurisdicciones consideran tener competencia sobre un mismo caso, generando inseguridad jurídica respecto a la autoridad competente para resolver determinados conflictos.

Este resultado se relaciona con lo expuesto por Agustín Grijalva Jiménez (2021), quien sostiene que la ausencia de una normativa específica sobre coordinación jurisdiccional genera incertidumbre respecto a la delimitación competencial entre ambas jurisdicciones.

La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido criterios relacionados con:

- Territorialidad.
- Identidad cultural.
- Naturaleza del conflicto.
- Consentimiento comunitario.

No obstante, las entrevistas evidenciaron que dichos criterios todavía no son aplicados uniformemente por todos los operadores judiciales.

Según César Montaño Galarza (2022), la coordinación jurisdiccional constituye un elemento indispensable para garantizar seguridad jurídica dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano.

En consecuencia, los resultados demuestran la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales orientados a mejorar la coordinación entre jurisdicciones y evitar conflictos competenciales que afecten el reconocimiento de las decisiones indígenas.

4. Seguridad jurídica y protección de derechos fundamentales

Los resultados de las entrevistas permitieron identificar que tanto los abogados como el juez entrevistado consideran que las actas de juzgamiento indígenas deben respetar derechos fundamentales y garantías constitucionales para poseer plena eficacia jurídica.

Esta posición coincide con lo señalado por Luigi Ferrajoli (2021), quien sostiene que todo sistema jurídico debe respetar principios fundamentales relacionados con:

- Dignidad humana.
- Debido proceso.
- Derecho a la defensa.
- Integridad personal.
- Seguridad jurídica

El artículo 82 de la Constitución reconoce el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en normas claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes.

Los entrevistados señalaron que la seguridad jurídica dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano depende de:

- Mayor coordinación institucional.
- Respeto mutuo entre jurisdicciones.
- Capacitación intercultural.
- Reconocimiento efectivo de las decisiones indígenas.

En este sentido, los resultados obtenidos evidencian que el fortalecimiento de la seguridad jurídica requiere mecanismos claros de articulación entre justicia indígena y justicia ordinaria, garantizando simultáneamente el respeto a los derechos colectivos y a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.

Los resultados generales obtenidos mediante las entrevistas permitieron identificar que existe reconocimiento constitucional y doctrinario respecto a la validez jurídica de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa. Sin embargo, también se evidenció que persisten limitaciones institucionales relacionadas con el reconocimiento práctico de dichas decisiones dentro de la justicia ordinaria.

Los abogados de libre ejercicio señalaron que muchas autoridades judiciales aún desconocen el alcance constitucional de la justicia indígena, mientras que los líderes comunitarios manifestaron que las decisiones comunitarias no siempre son respetadas por las instituciones estatales.

Por su parte, el juez entrevistado reconoció que la justicia indígena constituye una jurisdicción legítima y constitucionalmente reconocida, aunque señaló la necesidad de fortalecer mecanismos de coordinación jurisdiccional y capacitación intercultural.

En consecuencia, los resultados permitieron determinar que:

- Las actas de juzgamiento poseen legitimidad constitucional.
- Existe reconocimiento parcial dentro de la justicia ordinaria.
- Persisten conflictos de competencia.
- La coordinación jurisdiccional todavía presenta limitaciones prácticas.
- Es necesario fortalecer el pluralismo jurídico y la interculturalidad institucional.

5. Interculturalidad jurídica y desafíos del pluralismo jurídico ecuatoriano

Los resultados obtenidos durante la investigación permitieron evidenciar que el pluralismo jurídico ecuatoriano, aunque reconocido constitucionalmente, todavía enfrenta importantes desafíos relacionados con su aplicación práctica dentro de las instituciones estatales. Las entrevistas realizadas demostraron que existe aceptación teórica respecto a la legitimidad de la justicia indígena; sin embargo, persisten limitaciones estructurales que dificultan el reconocimiento efectivo de las decisiones emitidas por autoridades comunitarias.

Uno de los principales hallazgos identificados corresponde a la persistencia de visiones jurídicas formalistas dentro de ciertos sectores de la justicia ordinaria. Aunque la Constitución reconoce igualdad jerárquica entre jurisdicción indígena y justicia ordinaria, en la práctica muchos operadores judiciales continúan privilegiando criterios propios del derecho estatal escrito, desconociendo características esenciales del derecho consuetudinario indígena como la oralidad, la participación colectiva y la reparación comunitaria.

Este resultado guarda relación con lo sostenido por Boaventura de Sousa Santos (2022), quien afirma que en América Latina todavía subsisten formas de colonialismo jurídico que subordinan los sistemas normativos indígenas frente al derecho occidental estatal. Desde esta perspectiva, el problema no radica únicamente en la falta de normas jurídicas, sino también en la persistencia de estructuras institucionales monoculturales que dificultan el desarrollo efectivo de la interculturalidad jurídica.

Asimismo, la investigación permitió identificar que las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa contienen elementos suficientes para demostrar la existencia de procedimientos jurisdiccionales organizados y legítimos. Las actas reflejan participación comunitaria, identificación de las partes involucradas, resolución de conflictos y aplicación de sanciones orientadas a restablecer la armonía social. En consecuencia, dichos documentos constituyen manifestaciones jurídicas válidas dentro del marco constitucional ecuatoriano.

Otro aspecto relevante identificado durante la investigación corresponde a la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales de coordinación jurisdiccional. Tanto los abogados entrevistados como el juez y los líderes comunitarios coincidieron en señalar que la ausencia de protocolos claros genera inseguridad jurídica y conflictos de competencia entre ambas jurisdicciones.

Esta problemática coincide con lo expuesto por Agustín Grijalva Jiménez (2021), quien sostiene que la falta de legislación específica sobre coordinación jurisdiccional constituye una de las principales debilidades del pluralismo jurídico ecuatoriano. La inexistencia de procedimientos uniformes dificulta el reconocimiento de las decisiones indígenas y provoca criterios contradictorios dentro de la administración de justicia.

Por otra parte, los resultados permitieron determinar que la seguridad jurídica dentro del Estado plurinacional ecuatoriano no debe interpretarse exclusivamente desde parámetros del derecho estatal formal, sino también desde el respeto efectivo a las jurisdicciones indígenas constitucionalmente reconocidas. El desconocimiento institucional de las decisiones comunitarias afecta no solamente la autonomía indígena, sino también los derechos colectivos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT.

Finalmente, la investigación evidencia que el fortalecimiento del pluralismo jurídico requiere procesos permanentes de capacitación intercultural dirigidos a jueces, fiscales, abogados y autoridades comunitarias. La construcción de relaciones basadas en cooperación, respeto mutuo y diálogo intercultural constituye un elemento indispensable para consolidar el modelo de Estado plurinacional reconocido por la Constitución ecuatoriana.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

- La investigación permitió determinar que las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa poseen validez jurídica y constitucional debido a que derivan del ejercicio legítimo de la jurisdicción indígena reconocida en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador. Estas decisiones comunitarias constituyen expresiones legítimas del pluralismo jurídico ecuatoriano y representan mecanismos ancestrales de resolución de conflictos orientados al restablecimiento de la armonía social y comunitaria.

- Se evidenció que, aunque la Constitución ecuatoriana reconoce la coexistencia entre justicia indígena y justicia ordinaria, en la práctica persisten limitaciones institucionales relacionadas con el reconocimiento efectivo de las decisiones indígenas. Muchos operadores judiciales continúan aplicando criterios formalistas que desconocen las características propias del derecho consuetudinario indígena, afectando el principio de igualdad jurisdiccional y el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

- La investigación permitió identificar que los conflictos de competencia entre justicia indígena y justicia ordinaria constituyen uno de los principales problemas dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano. La ausencia de normativa específica sobre coordinación jurisdiccional genera inseguridad jurídica respecto a la delimitación de competencias y dificulta la articulación institucional entre ambas jurisdicciones.

- Se concluyó que el fortalecimiento de la seguridad jurídica dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano requiere la implementación de mecanismos claros de coordinación jurisdiccional, capacitación intercultural y reconocimiento institucional de las decisiones emitidas por las autoridades indígenas. Asimismo, resulta indispensable garantizar el respeto simultáneo de los derechos colectivos y de los derechos fundamentales reconocidos constitucional e internacionalmente.

5.2. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador elaborar una ley específica de coordinación jurisdiccional entre justicia indígena y justicia ordinaria, con la finalidad de establecer criterios claros respecto a competencias, procedimientos y mecanismos de cooperación institucional que fortalezcan el pluralismo jurídico ecuatoriano.

- Se recomienda al Consejo de la Judicatura desarrollar programas permanentes de capacitación intercultural dirigidos a jueces, fiscales, defensores públicos y demás operadores judiciales, orientados a fortalecer el conocimiento sobre justicia indígena, derechos colectivos y pluralismo jurídico.

- Se recomienda fortalecer los mecanismos de diálogo y cooperación entre autoridades indígenas y autoridades judiciales del cantón Guamote, promoviendo espacios institucionales de coordinación que permitan garantizar el respeto mutuo entre jurisdicciones y evitar conflictos de competencia.

- Se recomienda a las comunidades indígenas fortalecer los mecanismos de documentación y registro de sus procedimientos jurisdiccionales mediante la elaboración adecuada de actas de juzgamiento, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y fortaleciendo la seguridad jurídica de las decisiones comunitarias.

BIBLIOGRAFÍA.

- Agustín Grijalva Jiménez. (2021). Derechos colectivos y justicia indígena. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Antonio Carlos Wolkmer. (2020). Pluralismo jurídico: fundamentos de una nueva cultura del derecho. México: Porrúa.
- Ávila Santamaría, R. (2022). *Pluralismo jurídico y Constitución*. Quito: Corte Constitucional.
- Boaventura de Sousa Santos. (2022). Pluralismo jurídico y emancipación social. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Catherine Walsh. (2020). Interculturalidad crítica y derechos colectivos. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- César Montaño Galarza. (2022). Coordinación jurisdiccional y pluralismo jurídico. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Asamblea Constituyente.
- Convenio 169 de la OIT. (1989).
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 0731-10-EP.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 113-14-SEP-CC, Caso La Cocha.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Derechos de pueblos indígenas y tribales*.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de las Naciones Unidas.
- De Sousa Santos, B. (2022). *Descolonizar el derecho*. Bogotá.
- Ferrajoli, L. (2021). *Derecho y razón*. Madrid: Trotta.
- Grijalva Jiménez, A. (2021). *Constitucionalismo intercultural*. Quito.
- Hans Kelsen. (2019). Teoría pura del derecho. México: UNAM.
- Luigi Ferrajoli. (2021). Derechos y garantías constitucionales. Madrid: Trotta.
- Llasag Fernández, R. (2021). *Justicia indígena y derecho propio*. Quito.
- Montaño Galarza, C. (2022). *Pluralismo jurídico y derechos colectivos*. Quito
- Ramiro Ávila Santamaría. (2022). Pluralismo jurídico y constitucionalismo ecuatoriano. Quito: Corporación Editora Nacional.

- Raúl Llasag Fernández. (2021). Justicia indígena y derecho propio. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Walsh, C. (2020). *Interculturalidad crítica y derechos indígenas*. Abya-Yala.
- Zaffaroni, E. (2021). *Pluralismo jurídico y derechos humanos*. Buenos Aires.

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO

Objetivo

Analizar el reconocimiento jurídico de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad Sablog Santa Rosa frente a la justicia ordinaria.

1. ¿Considera que las actas de juzgamiento indígenas poseen validez jurídica?
2. ¿La justicia ordinaria reconoce adecuadamente la justicia indígena?
3. ¿Existen conflictos frecuentes entre justicia indígena y justicia ordinaria?
4. ¿Considera suficiente la normativa ecuatoriana sobre justicia indígena?
5. ¿Qué mecanismos mejorarían el reconocimiento institucional?

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ENTREVISTA A LÍDERES DE LA COMUNIDAD SABLOG SANTA ROSA

Objetivo: Examinar las características y procedimientos de las actas de juzgamiento emitidas por la comunidad.

1. ¿Cómo se desarrolla la justicia indígena en la comunidad?
2. ¿Qué elementos contienen las actas de juzgamiento?
3. ¿Qué finalidad tienen las sanciones comunitarias?
4. ¿Han existido problemas con la justicia ordinaria?
5. ¿Qué propuestas fortalecerían el reconocimiento institucional?

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ENTREVISTA AL JUEZ MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN GUAMOTE

Objetivo: Determinar el nivel de reconocimiento jurídico otorgado a las actas de juzgamiento comunitarias.

1. ¿Cuál es su criterio respecto a la justicia indígena?
2. ¿Las actas comunitarias poseen eficacia jurídica?
3. ¿Qué requisitos deben cumplir dichas actas?
4. ¿Existen conflictos de competencia frecuentes?
5. ¿Qué mecanismos fortalecerían la coordinación jurisdiccional?














Edificio Judicial de
Guamote



